

digo Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 13 de octubre de 1981 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Montero Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dieciocho meses de igual presidio.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4782 REAL DECRETO 3524/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Pérez Fernández y Nieves Gabin Montes.

Visto el expediente de indulto de Manuel Pérez Fernández y Nieves Gabin Montes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 1 de febrero de 1982 les condenó, como autores de un delito de aborto, a las penas de doce años y un día de reclusión menor para el primero, y diecisiete años, cuatro meses y un día de igual reclusión a la segunda, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Pérez Fernández y Nieves Gabin Montes, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de prisión menor y cuatro años de igual prisión, respectivamente.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4783 REAL DECRETO 3525/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta a Marta Flor de la Prieta Vara.

Visto el expediente de indulto de María Flor de la Prieta Vara, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de Instrucción de Madrid número 20, que en sentencia de 15 de octubre de 1982 la condenó, como autora de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a María Flor de la Prieta Vara del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4784 REAL DECRETO 3526/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Serrano Maza.

Visto el expediente de indulto de Manuel Serrano Maza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de 1 de marzo de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y 100.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Serrano Maza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión menor y 10.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4785 REAL DECRETO 3527/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta a José Daniel Cano Muñoz.

Visto el expediente de indulto de José Daniel Cano Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 22 de diciembre de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a José Daniel Cano Muñoz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4786 REAL DECRETO 3528/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Miguel Donaire Mora.

Visto el expediente de indulto de Miguel Donaire Mora, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 10 de septiembre de 1982, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, y como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Miguel Donaire Mora, conmutando las penas de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor impuestas por otras tantas de tres años de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4787 REAL DECRETO 3529/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Escriche Ferrer.

Visto el expediente de indulto de Francisco Escriche Ferrer, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 1 de febrero de 1982, como autor de un delito de robo, en grado de conspiración, a la pena de tres meses de arresto mayor; otro de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de dos años de presidio menor y privación del permiso de conducir por un año, y de otro de depósito de armas de guerra, a la de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Escriche Ferrer de un año de la pena impuesta por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET